DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/767/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Partido Acción Nacional

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Partido Acción Nacional.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 6
PRIMERO. Competencia 6
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo 6
TERCERO. Efectos del fallo 20
PUNTOS RESOLUTIVOS 21

ANTECEDENTES

1. El diez de octubre del dos mil veintidós, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Partido Acción Nacional, en cuya descripción indica lo siguiente:

> ...
> *DENUNCIO TODOS LOS PERIODOS Y EJERCICIOS DE LAS FRACCIONES, POR QUE INCUMPLEN CON LA LEY GENERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA PUBLICAR INFORMACIÓN APROBADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y CON LOS APROBADOS POR EL ÓRGANO GARENTE DEL ESTADO, DE IGUAL FORMA INCUMPLEN CON LAS TABLAS DE CONSERVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y CON LAS DE APLICABILIDAD YA QUE NO SE ENCUENTRAN ASIGNADOS DE MANERA CORRECTA A LAS ÁREAS QUE DEBEN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN; ADEMAS QUE EN ALGUNOS CASOS FALTAN ÁREAS DE CARGAR INFORMACIÓN,, NO TODAS LLENARON LOS FORMATOS, EXISTEN CAMPOS VACÍOS, CARENCIA DE NOTAS Y EN DONDE EXISTEN NOTAS NO SE ENCUENTRAN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS AUNADO A QUE LOS HIPERVINCULOS EN LOS FORMATOS NO ABREN, Y ALGUNOS DE LOS QUE ABREN NO ES LA INFORMACIÓN QUE DEBEN DE PUBLICAR, ADEMAS EXISTEN DATOS PERSONALES EN ALGUNOS DOCUMENTOS PUBLICADOS, DE LOS CUALES EL COMITÉ DEBIÓ HABER APROBADO LA VERSIÓN PÚBLICA* (sic)
> ...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_I_Normatividad aplicable	LTAIPVIL15I		Todos los periodos
15_III_Facultades de cada área	LTAIPVIL15III		Todos los periodos
15_IV_Objetivos y metas institucionales	LTAIPVIL15IV		Todos los periodos
15_V_Indicadores de interés público	LTAIPVIL15V		Todos los periodos
15_VI_Indicadores de resultados	LTAIPVIL15VI		Todos los periodos
15_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPVIL15IX		Todos los periodos
15_XI_Personal contratado por honorarios	LTAIPVIL15XI		Todos los periodos
15_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	LTAIPVIL15XIII		Todos los periodos
15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII		Todos los periodos
15_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	LTAIPVIL15XVIII		Todos los periodos
15_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPVIL15XIX		Todos los periodos
15_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPVIL15XX		Todos los periodos
15_XXIV_Resultados de auditorías realizadas	LTAIPVIL15XXIV		Todos los periodos
15_XXV_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	LTAIPVIL15XXV		Todos los periodos
15_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPVIL15XXVII		Todos los periodos
15_XXIX_Informes emitidos	LTAIPVIL15XXIX		Todos los periodos
15_XXX_Estadísticas generadas	LTAIPVIL15XXX		Todos los periodos
15_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	LTAIPVIL15XXXII		Todos los periodos
15_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPVIL15XXXIII		Todos los periodos
15_XXXIV - a_Inventario_Inventario de bienes muebles	LTAIPVIL15XXXIVa		Todos los periodos

15_XXXIV - b_Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes muebles	LTAIPVIL15XXXIVb		Todos los periodos
15_XXXIV - c_Inventario_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles	LTAIPVIL15XXXIVc		Todos los periodos
15_XXXIV - d_Inventario_Inventario de bienes inmuebles	LTAIPVIL15XXXIVd		Todos los periodos
15_XXXIV - e_Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles	LTAIPVIL15XXXIVe		Todos los periodos
15_XXXIV - f_Inventario_Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles	LTAIPVIL15XXXIVf		Todos los periodos
15_XXXIV - g_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	LTAIPVIL15XXXIVg		Todos los periodos
15_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	LTAIPVIL15XXXVI		Todos los periodos
15_XXXVII - a_Participación ciudadana_Mecanismos de participación ciudadana	LTAIPVIL15XXXVIIa		Todos los periodos
15_XXXVII - b_Participación ciudadana_Resultado de los mecanismos de participación	LTAIPVIL15XXXVIIb		Todos los periodos
15_XXXVIII - A_Otros programas_Programas que ofrecen	LTAIPVIL15XXXVIIIa		Todos los periodos
15_XXXVIII - B_Otros programas_Trámites para acceder a programas que ofrecen	LTAIPVIL15XXXVIIIb		Todos los periodos
15_XXXIX - A_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	LTAIPVIL15XXXIXa		Todos los periodos
15_XXXIX - B_2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.	LTAIPVIL15XXXIXb		Todos los periodos
15_XXXIX - C_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia	LTAIPVIL15XXXIXc		Todos los periodos
15_XXXIX - D_2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.	LTAIPVIL15XXXIXd1		Todos los periodos
15_XXXIX - D_Sesiones ordinarias y extraordinarias	LTAIPVIL15XXXIXd2		Todos los periodos
15_XLI_Estudios financiados con recursos públicos	LTAIPVIL15XLI		Todos los periodos
15_XLIII - A_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPVIL15XLIIIa		Todos los periodos
15_XLIII - B_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	LTAIPVIL15XLIIIb		Todos los periodos
15_XLIV - A_Donaciones_Donaciones en dinero realizadas	LTAIPVIL15XLIVa		Todos los periodos

15_XLIV - B_Donaciones_Donaciones en especie realizadas	LTAIPVIL15XLIVb		Todos los periodos
15_XLV_2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.	LTAIPVIL15XLV		Todos los periodos
15_XLVIII_Las enajenaciones y otros actos jurídicos	LTAIPVIL15XLVIII		Todos los periodos
15_LII_Índices de expedientes clasificados como reservado	LTAIPVIL15LII		Todos los periodos
15_LIII_La información desclasificada	LTAIPVIL15LIII		Todos los periodos
15_-_Obligaciones aplicables	LTAIPVIL_		Todos los periodos
21_I_Padrón de afiliados o militantes de partidos políticos	LTAIPVIL21I		Todos los periodos
21_II_Acuerdos y resoluciones de órganos de dirección de partidos políticos	LTAIPVIL21II		Todos los periodos
21_III_Convenios de participación con sociedad civil	LTAIPVIL21III		Todos los periodos
21_IV_Contratación y convenios de bienes y servicios	LTAIPVIL21IV		Todos los periodos
21_V_Minutas de sesiones del partido político	LTAIPVIL21V		Todos los periodos
21_VI_Responsables de finanzas del partido político	LTAIPVIL21VI		Todos los periodos
21_VII_Organizaciones sociales adherentes al partido político	LTAIPVIL21VII		Todos los periodos
21_IX_Financiamiento privado	LTAIPVIL21IX		Todos los periodos
21_VIII_Cuotas ordinarias y extraordinarias de militantes	LTAIPVIL21VIII		Todos los periodos
21_X_Aportantes a campañas y precampañas	LTAIPVIL21X		Todos los periodos
21_XI_Acta de asamblea constitutiva	LTAIPVIL21XI		Todos los periodos
21_XIII_Tiempos que les corresponden en radio y televisión	LTAIPVIL21XIII		Todos los periodos
21_XII_Demarcaciones electorales	LTAIPVIL21XII		Todos los periodos
21_XIV_Documentos básicos, plataformas, programas de gobierno y mecanismos de designación	LTAIPVIL21XIV		Todos los periodos
21_XV_Directorios de órganos de dirección	LTAIPVIL21XV		Todos los periodos

21_XVI_Tabulador de remuneraciones de integrantes de órganos de dirección	LTAIPVIL21XVI		Todos los periodos
21_XVII_Currículo de precandidatos y candidatos	LTAIPVIL21XVII		Todos los periodos
21_XVIII_Currículo de dirigentes	LTAIPVIL21XVIII		Todos los periodos
21_XIX_Convenios de frente, coalición, fusión o de participación electoral con agrupaciones políticas nacionales	LTAIPVIL21XIX		Todos los periodos
21_XX_Convocatorias para elección de dirigentes y candidatos	LTAIPVIL21XX		Todos los periodos
21_XXI_Responsables de procesos de evaluación y selección de candidatos	LTAIPVIL21XXI		Todos los periodos
21_XXII_Financiamiento público para liderazgo político de las mujeres	LTAIPVIL21XXII		Todos los periodos
21_XXIII_Resoluciones de órganos de control	LTAIPVIL21XXIII		Todos los periodos
21_XXIV - a_Financiamiento público	LTAIPVIL21XXIVA		Todos los periodos
21_XXIV - b_Descuentos al financiamiento público por sanciones impuestas	LTAIPVIL21XXIVB		Todos los periodos
21_XXVI_Resoluciones de órganos disciplinarios	LTAIPVIL21XVI		Todos los periodos
21_XXVII_Representantes electorales ante la autoridad electoral	LTAIPVIL21XXVII		Todos los periodos
21_XXVIII_Mecanismos de control y supervisión interna de selección de candidatos	LTAIPVIL21XXVIII		Todos los periodos
21_XXIX_Fundaciones, asociaciones, centros, institutos de investigación o capacitación	LTAIPVIL21XXIX		Todos los periodos
21_XXX_Resoluciones de autoridad electoral sobre ingresos y gastos	LTAIPVIL21XXX		Todos los periodos
21_XXXI_Los informes que tengan que rendir con motivo	LTAIPVIL21XXXI		Todos los periodos
21_XXXII_Los informes anuales de campaña	LTAIPVIL21XXXII		Todos los periodos
21_XXXIII_Los gastos de campaña	LTAIPVIL21XXXIII		Todos los periodos

2. Por acuerdo de diez de octubre de dos mil veintidós, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga.

3. Mediante proveído de fecha trece de octubre del presente año, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El veintiséis de octubre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, respecto del periodo comprendido del **dieciocho al veinticinco de octubre de dos mil veintidós,** no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el sujeto obligado.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. La denuncia fue interpuesta por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra del sujeto obligado Partido Acción Nacional, argumentando como hechos de las denuncias: *"...DENUNCIO TODOS LOS PERIODOS Y EJERCICIOS DE LAS FRACCIONES, POR QUE*

INCUMPLEN CON LA LEY GENERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA PUBLICAR INFORMACIÓN APROBADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y CON LOS APROBADOS POR EL ÓRGANO GARENTE DEL ESTADO, DE IGUAL FORMA INCUMPLEN CON LAS TABLAS DE CONSERVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y CON LAS DE APLICABILIDAD YA QUE NO SE ENCUENTRAN ASIGNADOS DE MANERA CORRECTA A LAS ÁREAS QUE DEBEN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN, ADEMAS QUE EN ALGUNOS CASOS FALTAN ÁREAS DE CARGAR INFORMACIÓN,, NO TODAS LLENARON LOS FORMATOS, EXISTEN CAMPOS VACÍOS, CARENCIA DE NOTAS Y EN DONDE EXISTEN NOTAS NO SE ENCUENTRAN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS AUNADO A QUE LOS HIPERVÍNCULOS EN LOS FORMATOS NO ABREN, Y ALGUNOS DE LOS QUE ABREN NO ES LA INFORMACIÓN QUE DEBEN DE PUBLICAR, ADEMAS EXISTEN DATOS PERSONALES EN ALGUNOS DOCUMENTOS PUBLICADOS, DE LOS CUALES EL COMITÉ DEBIÓ HABER APROBADO LA VERSIÓN PÚBLICA …"(SIC).

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia y sus acumuladas se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV**. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligado, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujetos obligados en la materia, a los partidos políticos y asociaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, calidad que le asiste al Partido Acción Nacional, al resultar un hecho notorio, en virtud de ser de conocimiento público y cultural para el sector social de la entidad veracruzana.

De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en las fracciones **I, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXIVa, XXXIVb, XXXIVc, XXXIVd, XXXIVe, XXXIVf, XXXIVg, XXXVIIa, XXXVIIb, XXXVIIIa, XXXVIIIb, XXXIXa, XXXIXb, XXXIXc, XXXIXd1, XXXIXd2, XLI, XLIIIa, XLIIIb, XLIVa, XLIVb, XLV, XLVIII, LII, LIII, del artículo 15 y I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIVA, XXIVB, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, del artículo 21 de la Ley de la materia**, que corresponde a la información relativa a: El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros; Las facultades de cada área; Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos; Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo; El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos; Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; El resultado de la dictaminación de los estados financieros; Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos; Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible; Padrón de proveedores y contratistas; Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado; El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; Los mecanismos de participación ciudadana; Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda; Los estudios financiados con recursos públicos; Los

ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino de cada uno de ellos; Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; El catálogo de disposición y guía de archivo documental; Las enajenaciones y otros actos jurídicos relacionados con bienes públicos, indicando los motivos, beneficiarios o adquirientes, así como los montos de las operaciones; Los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos; La información desclasificada, la cual deberá permanecer cinco años posteriores a partir de que perdió su clasificación; El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres y fecha de afiliación; Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos; Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil; Los contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios; Las minutas de las sesiones de los partidos políticos; Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos; Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político; Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes; Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados; El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas; El acta de la asamblea constitutiva; Las demarcaciones electorales en las que participen; Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión; Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos; El directorio de sus órganos de dirección estatal, municipal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales; El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido; El currículo con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula y, en su caso, el distrito electoral; El currículo de los dirigentes a nivel estatal y municipal; Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con asociaciones políticas; Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente; Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna; Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; Las resoluciones dictadas por los órganos de control; Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones; Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado; Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente; Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos; El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban

apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto; Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos; Los informes que tengan que rendir con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias, o en su caso, por la autoridad electoral; Los informes anuales de campaña, así como los de los procesos internos de selección de candidatos, una vez que hayan sido resueltos por la autoridad electoral; y Los gastos de campaña; que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamienos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, y los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional De Transparencia, como se esquematiza a continuación:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;	LTG	**Actualización**: trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. **Conservación**: información vigente.
Artículo 15	III. Las facultades de cada área;	LTG	**Actualización**: trimestral En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. **Conservación**: información vigente.
Artículo 15	IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;	LTG	**Actualización**: anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 15	V. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;	LG	**Actualización**: trimestral **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Artículo 15	VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	LTG	**Actualización**: trimestral **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios Anteriores.
Artículo 15	IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	LTG	**Actualización**: trimestral **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	LG	**Actualización**: trimestral; **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	LTG	**Actualización**: trimestral En su caso, 15 días hábiles después de una modificación. **Conservación**: información vigente.
Artículo 15	XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;	LG	**Actualización**: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular. **Conservación**: información vigente.
Artículo 15	XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información del ejercicio en curso. R especto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XIX. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información vigente.
Artículo 15	XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información vigente.
Artículo 15	XXIV. El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Artículo 15	XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	LTG	**Actualización**: anual. En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial. **Conservación**: información de seis ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 15	XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	LTG	**Actualización**: semestral. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien. **Conservación**: información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
Artículo 15	XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	LTG	**Actualización**: trimestral.

			Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;	LG	**Actualización**: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, respecto a las sesiones y resoluciones. Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia.
Artículo 15	XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	LTG	**Actualización**: trimestral. En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino de cada uno de ellos;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	LTG	**Actualización**: semestral. **Conservación**: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	LTG	**Actualización**: anual. El Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.

			El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año. El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente. **Conservación**: información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.
Artículo 15	XLVIII. Las enajenaciones y otros actos jurídicos relacionados con bienes públicos, indicando los motivos, beneficiarios o adquirientes, así como los montos de las operaciones;	LG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	LII. Los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos;	LG	**Actualización**: semestral. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	LIII. La información desclasificada, la cual deberá permanecer cinco años posteriores a partir de que perdió su clasificación;	LG	**Actualización**: semestral. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio de cinco años.
Artículo 21	Además de lo señalado en el artículo 15 de la presente Ley, los partidos políticos, las asociaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres y fecha de afiliación;	LTG	**Actualización**: semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior.

Artículo 21	III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior.
Artículo 21	IV. Los contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior.
Artículo 21	VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 21	IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 21	X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información al corte y de los dos periodos electorales anteriores.
Artículo 21	XI. El acta de la asamblea constitutiva;	LTG	**Actualización**: anual. **Conservación**: información vigente.
Artículo 21	XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;	LTG	**Actualización**: semestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;	LTG	**Actualización**: semestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;	LTG	**Actualización**: anual. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Artículo 21	XV. El directorio de sus órganos de dirección estatal, municipal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;	LTG	**Actualización**: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación. **Conservación**: información vigente.
Artículo 21	XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;	LTG	**Actualización**: semestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	XVII. El currículo con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula y, en su caso, el distrito electoral;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	XVIII. El currículo de los dirigentes a nivel estatal y municipal;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con asociaciones políticas;	LG	**Actualización**: semestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;	LTG	**Actualización**: semestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;	LTG	**Actualización**: semestral. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 21	XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;	LTG	**Actualización**: anual. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 21	XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;	LTG	**Actualización**: mensual. **Conservación**: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 21	XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;	LTG	**Actualización**: mensual. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.

Artículo 21	XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;	LTG	**Actualización**: mensual. **Conservación**: información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 21	XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 21	XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto;	LTG	**Actualización**: mensual. **Conservación**: información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos;	LTG	**Actualización**: trimestral. **Conservación**: información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	XXXI. Los informes que tengan que rendir con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias, o en su caso, por la autoridad electoral;	LG	**Actualización**: semestral. **Conservación**: información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 21	XXXII. Los informes anuales de campaña, así como los de los procesos internos de selección de candidatos, una vez que hayan sido resueltos por la autoridad electoral;	LG	**Actualización**: anual. **Conservación**: información al corte y la correspondiente a un ejercicio anterior.
Artículo 21	XXXIII. Los gastos de campaña;	LG	**Actualización**: anual. **Conservación**: información al corte y la correspondiente a un ejercicio anterior.

Si bien al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de las fracciones antes señaladas, respecto de todos los periodos, por lo que de conformidad con los Lineamientos aplicables, en el presente asunto se estudiara el periodo de actualización y conservación correspondiente a cada una de las fracciones señaladas, información que el sujeto obligado deberá mantenerla publicada en los términos señalados en la tabla que antecede; una vez establecido el carácter del sujeto obligado denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

Conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado,

rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

Sobre dicho particular, se cuenta con la certificación de la Secretaría de Acuerdos de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, en donde certifica que no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el sujeto obligado. De lo que se concluye que el sujeto obligado no rindió el informe.

Respecto de la omisión por parte del sujeto obligado de rendir el informe, tenemos que, los dos primeros párrafos, del artículo 39 de la Ley citada, disponen:

> *"Artículo 39. El sujeto obligado **deberá** enviar al Instituto un informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su admisión.*
> *El instituto **podrá** realizar las verificaciones virtuales o presenciales que procedan..."*
>
> **Lo destacado es propio**

Del primer párrafo, se desprende el deber del sujeto obligado de rendir el informe con motivo de la denuncia respectiva.

De ahí que, de existir la negativa o incluso silencio por parte del sujeto obligado para cumplir con dicho requerimiento, la consecuencia es la falta de cumplimiento y por lo tanto, se considerará fundada la denuncia.

Lo anterior porque en el artículo 39 de la Ley de Transparencia para el Estado, el Legislador utilizó el vocablo deberá, lo que implica que rendir el informe es un deber procesal del sujeto obligado.

De ahí que, en el procedimiento de denuncia, la consecuencia para el sujeto obligado por no soportar la carga probatoria —**acreditar que se encuentra cumplimiento con las obligaciones de transparencia a través de su informe**—es que este órgano garante, al momento de emitir la resolución, tenga por acreditada la existencia del incumplimiento denunciado, sin que exista necesidad de practicar alguna diligencia de verificación al Portal de Transparencia o Plataforma Nacional de Transparencia.

La determinación de este órgano garante de no practicar la diligencia de verificación, encuentra asidero, en lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, del que se desprende que el procedimiento de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, se integra de cuatro etapas, a saber: 1. La presentación de la denuncia ante el Instituto; 2. La solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado; 3. La resolución de la denuncia; y 4. La ejecución de la denuncia.

En relación a lo anterior, tenemos que la presentación de la denuncia, la solicitud del informe, la resolución y la ejecución, representan etapas del procedimiento, en tal

virtud se tornan ineludibles, sin embargo, la verificación, no es una etapa del procedimiento, sino una herramienta procesal de la que el Instituto se puede apoyar para resolver, en casos determinados.

Lo anterior, porque para la verificación el Legislador utilizó en el primer párrafo del artículo 39 de la Ley de Transparencia para el Estado, el vocablo "podrá", que no implica que sea potestativo para el receptor de la norma proceder afirmativamente conforme al supuesto planteado, sino que, entraña la posibilidad de elegir entre efectuarlo o no; lo que, para el caso concreto significa que este Instituto no se encuentra obligado a agotar el proceso de verificación como requisito previo para la emisión de la resolución, sino que puede decidir entre realizarla o no, criterio que ha sido pronunciado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, y con apoyo en el razonamiento que antecede, el punto medular de la controversia, es la existencia del incumplimiento denunciado, y corresponde al sujeto obligado demostrar —a través del informe justificado— que se encuentra cumpliendo con la obligación de transparencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción V, 13 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; circunstancia que permite a quién resuelve, en un contexto de celeridad, prontitud y expedites, optar por ejecutar la verificación sólo para casos específicos que por su complejidad así lo requieran.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta, que este Instituto tiene el deber de observar los principios rectores en materia de transparencia previstos por el artículo 77 de la Ley de la materia, en armonía con el contenido del artículo 17 de la Constitución Federal, y garantizar un efectivo acceso a la justicia, pronta y expedita, al tenor del su tercer párrafo que por la relevancia que cobra en el asunto, se transcribe a continuación:

> "Artículo 17
> Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales."

En tales consideraciones y con fundamento en los artículos 8, 34, fracción II, y 39, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se determinó resolver la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, prescindiendo de la diligencia de verificación.

Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 372, 373 y 374 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y ante la falta de informe justificado, se tiene por acreditada la falta de publicación y actualización de la información comprendida en la fracciones **I, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIVa, XXXIVb, XXXIVc, XXXIVd, XXXIVe, XXXIVf, XXXIVg, XXXVI, XXXVIIa, XXXVIIb, XXXVIIIa, XXXVIIIb, XXXIXa, XXXIXb, XXXIXc, XXXIXd1, XXXIXd2, XLI, XLIIIa, XLIIIb, XLIVa, XLIVb, XLV, XLVIII, LII, LIII,** del artículo 15

y las fracciones **I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIVA, XXIVB, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII,** del artículo 21 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; respecto de los periodos de actualización y conservación correspondiente a cada una de dichas fracciones, de conformidad con los lineamientos aplicables.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se ordena al sujeto obligado a publicar en su Portal y en la Plataforma Nacional, la información comprendida en el **artículo 15,** fracciones **I, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIVa, XXXIVb, XXXIVc, XXXIVd, XXXIVe, XXXIVf, XXXIVg, XXXVI, XXXVIIa, XXXVIIb, XXXVIIIa, XXXVIIIb, XXXIXa, XXXIXb, XXXIXc, XXXIXd1, XXXIXd2, XLI, XLIIIa, XLIIIb, XLIVa, XLIVb, XLV, XLVIII, LII, LIII,** y del **artículo 21,** fracciones **I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIVA, XXIVB, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII,** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de los periodos de actualización y conservación correspondiente de conformidad con los lineamientos aplicables.

El cumplimiento de la resolución se deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de trasparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento de las áreas del sujeto obligado encargadas de publicar la información relativa al **artículo 15,** fracciones **I, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIVa, XXXIVb, XXXIVc, XXXIVd, XXXIVe, XXXIVf, XXXIVg, XXXVI, XXXVIIa, XXXVIIb, XXXVIIIa, XXXVIIIb, XXXIXa, XXXIXb, XXXIXc, XXXIXd1, XXXIXd2, XLI, XLIIIa, XLIIIb, XLIVa, XLIVb, XLV, XLVIII, LII, LIII,** y del **artículo 21,** fracciones **I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIVA, XXIVB, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII,** de la Ley de Transparencia, conforme a la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud

de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

> ...
>
> **"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS".** El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247
>
> ...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Trasparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCIBIMIENTO** de la presente determinación a las áreas responsables que, conforme a la tabla de aplicabilidad que entre sus funciones, sean las encargadas de publicar la información relativa a la fracción **I, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIVa, XXXIVb, XXXIVc, XXXIVd, XXXIVe, XXXIVf, XXXIVg, XXXVI, XXXVIIa, XXXVIIb, XXXVIIIa, XXXVIIIb, XXXIXa, XXXIXb, XXXIXc, XXXIXd1, XXXIXd2, XLI, XLIIIa, XLIIIb, XLIVa, XLIVb, XLV, XLVIII, LII, LIII,** del **artículo 15,** y las fracciones **I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIVA, XXIVB, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII,**del **artículo 21,** de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su Portal De Transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante por lista de de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto, y al sujeto obligado en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el numeral 113 fracción X de la Ley en cita, con quien actúa y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Iris Andrea De la Parra Murguía
Secretaria Auxiliar en funciones
de Secretaria de Acuerdos